



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 24 de Mayo de 2013

Número 5.263

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.283.-** Resolución de 8 de mayo de 2013, relativa a la prohibición, con carácter general, de hacer fuego en terrenos forestales y zonas periurbanas, desde el uno de junio hasta el tres de noviembre, ambos inclusivos.

**1.293.-** Aprobación inicial del Reglamento de Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**1.295.-** Corrección de errores del anuncio n.º 1228 publicado en el B.O.C.CE. 5261 de fecha 17 de mayo de 2013, relativo a la aprobación inicial del III Plan de Igualdad de Oportunidades 2013-2016 entre mujeres y hombres de la Ciudad de Ceuta.

**1.327.-** OAST.- Información pública del proyecto de Reglamento del Bingo Electrónico de la Ciudad de Ceuta.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Subdirección Gral. de Relac. Laborales

**1.301.-** Corrección de errores del anuncio n.º 1266 publicado en el B.O.C.CE. de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a Inscripción de Denuncia del vigente Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Obimasa", en expediente 51/01/0005/2013.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.273.-** Notificación a Treshipping CO. LTD., relativa al inicio del procedimiento de declaración de abandono del buque " OROBICA IMO 9521643".

**1.274.-** Notificación a D. Miguel Ángel Rus Luque, relativa al expediente sancionador 2013040377, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.275.-** Notificación a D.ª Zohra Chaara Chaara, relativa al expediente sancionador 2013040415, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.276.-** Notificación a D.ª María Jesús Martínez Suárez, relativa al expediente sancionador 2013040343, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.277.-** Notificación a D.ª María Jesús Martínez Suárez, relativa al expediente sancionador 2013040410, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.278.-** Notificación a D. Esteban Piñero Martínez, relativa al expediente sancionador 2013040376, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.279.-** Notificación a D. Mohamed Said El Bahri, relativa al expediente sancionador 2013040327, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.280.-** Notificación a D. Jesús Trape-ro Martínez, relativa al expediente sancionador 2013040391, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.281.-** Notificación a Cubiertas Pedregalejo, S.L., relativa al expediente sancionador 2013040292, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.282.-** Notificación a D. Antonio Pérez Caballero, relativa al expediente sancionador 2013030218, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.302.-** Notificación a D. Miguel Francisco Romero Gallego, relativa al expediente sancionador 2013040428, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.304.-** Notificación a D. Domingo Caro Lara, relativa al expediente sancionador 2013050480, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.305.-** Notificación a D. Juan Carlos Guirado Delgado, relativa al expediente sancionador 2013040416, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.306.-** Notificación a D. Juan Antonio Ros Asencio, relativa al expediente sancionador 2013040424, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.307.-** Notificación a D. Miguel Carretero Muñoz, relativa al expediente sancionador 2013040420, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.308.-** Notificación a D. Ahmed Rifi Keneghi, relativa al expediente sancionador 2013040434, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.309.-** Notificación a Distribuciones Grato S.L., relativa al expediente sancionador 2013040398, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.310.-** Notificación a D. Jerónimo Guillén Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2013040449, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.311.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Cabrera González, relativa al expediente sancionador 2013050484, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.312.-** Notificación a D. Mohamed Nabil Mohamed Pérez, relativa al expediente sancionador 2013040422, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.313.-** Notificación a D. Juan Manuel Parrado Cáceres, relativa al expediente sancionador 2013040399, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.314.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María del Carmen Alba Porras, relativa al expediente sancionador 2013040347, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.315.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Carolina Rodríguez González, relativa al expediente sancionador 2013040261, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.316.-** Notificación a Underwater Contractors Spain S.L., relativa al expediente sancionador 2013040352, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.272.-** Notificación a D. Abdelhahed Al-Lal Mustafa, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.291.-** Notificación a D. Brahim Ahmed Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.292.-** Notificación a D. Nuno Miguel Feijao Martinho, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.294.-** Notificación a D. Sanjai Prem Vaswani, relativa a solicitud de licencia de obras menores en local sito en C/ Virgilio Oñate n.º 1, local bajo, a instancias de Automoto Hijos de Gerardo Pizonas, S.L., (expte. 25166/13).

**1.298.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en C/ Real n.º 49, a instancias de D. Antonio Luis Fernández Cabrejas, en representación de cafetería-Pastelería "Da Vinci", para ampliación a terraza (expte. 42510/13).

**1.303.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 29/13.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**1.317.-** Notificación a D. Driss Khallafi Khallafi, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.318.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Layla Maffadu, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.319.-** Notificación a D. José María Rams Francisco, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.320.-** Notificación a D. Francisco Caro Luque, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.<sup>a</sup> Laura García Caba.

**1.321.-** Notificación a D. Juan José Hernández Castillo, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.326.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.322.-** Notificación a D. Mohamed Benassar Mohamed, a D. Yamal Ahmed Amar y a Sabores Ceuta, S.L., relativa a los expedientes S-29/13, E-59/13 y E-70/13, respectivamente.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.287.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Theresia Leisten, a D.<sup>a</sup> Hadduch Alí Amar y a D. Abdelkrim Ahmed Abdelkrim, relativa a los expedientes 51/15/I/2012, 51/032-L/2010 y 51/952-L/1990, respectivamente.

**1.288.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ana Martínez Fulgencio, relativa al expediente 81/12 MAY.

**1.289.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.

**1.290.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hadduch Amar Mesaud y a D. Juan Carlos Chaves Blanco, relativa a los expedientes 51/17/j/2004 y 51/106/I/1998, respectivamente.

**1.323.-** Notificación a D. Yusef Abdel-Lah Jonsi y a D. Carlos Rodríguez Guerra, relativa a los expedientes 51/197/I/2005 y 51/146/I/2006, respectivamente.

**1.324.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Noura Hichou Martah Bakkach, a D.<sup>a</sup> Farida Abdenebi Abdeselam y a D. Abdelnebi Fattah El Hach-Ali, relativa a los expedientes 51/1007732-M/00, 51/1008182-M/01 y 51/1006058-M/95, respectivamente.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.284.-** Notificación a D. Mustafa Lachmi Mesaud, relativa a expediente por cobro indebido.

**1.285.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Wuafa El Kahloun Maldonado, relativa a expediente de cobro indebido.

**1.325.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Virtudes Morales Ríos, relativa a expediente de cobro indebido.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.299.-** Notificación a Puertas Ceuta S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 35/2013.

**1.300.-** Notificación a Comercial Import & Export Stockajes S.L., relativa a Despido/Ceses en General 349/2012.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**1.297.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Manuel Mateo Tovar, en Declaración de Herederos 11/2013.

## INFORMACIÓN

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICÍA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.272.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELHUAHED AL-LAL MUSTAFA, con D.N.I. nº 45.092.048-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 16-04-13, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 23-11-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 316.378 por infracción de tráfico contra D. MUSTAFA MIZZIAN MOHAMED con D.N.I.nº. 45.087.903-Z. El hecho denunciado “NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ESTOS” se encuentra tipificado en el art. 65.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 14-03-13, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. ABDELHUAHED AL-LAL MUSTAFA con D.N.I.nº. 45.092.048-L al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quie-

nes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 4 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

1.- Se impone a D. ABDELHUAHED AL-LAL MUSTAFA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros si bien ésta ya ha sido abonada en periodo voluntario.

2.- Igualmente se le detraen 4 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACC-TAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.273.**- A fin de cumplimentar el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y tras haber intentado la notificación en su domicilio declarado por TRESHIPPING CO. LTD, en Malta, que ha sido devuelta y en su domicilio de Génova (Italia) como armadores del buque "OROBICA" con IMO 9521643 del trámite de audiencia previo a la declaración de abandono por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, se hace pública la notificación siguiente:

### NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL BUQUE "OROBICA" IMO 9521643.

Concluido el plazo de notificación de iniciación de expediente de abandono del buque "OROBICA" IMO 9521643 atracado en este puerto y del nombramiento de instructor y secretario en este procedimiento a los efectos de su recusación.

Concluidos los plazos otorgados por las liquidaciones n° 12/004263 de 16.10.2012 y n° 12/004566 para efectuar los pagos de las tasas servicios de electricidad y agua pendientes y asimismo falta de mantenimiento de vigilancia del buque.

Habiéndose notificado estas liquidaciones al Capitán del buque, y remitidos a esa compañía los escritos n° 3915 con fecha 22 de octubre de 2012, n° 5228 de 21.12.2012; correos electrónicos de 21.12.2012: de 28.12.2012 y comunicación de la misma fecha a la oficina de transportes de Malta.

El escrito de la Capitanía Marítima de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se comunica que la tripulación ha abandonado el buque que ha quedado definitivamente en esta situación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, una vez emitidos los informes pertinentes para la acreditación de la situación de abandono del buque según lo previsto en esa normativa y previo a la resolución, se le otorga trámite de audiencia en la forma prevista en el

art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándole un plazo de QUINCE DIAS (15) días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre la situación de abandono del buque "OROBICA".

Se adjuntan copias de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

Comunicación de fecha 18.12.2012 de la Capitanía Marítima advirtiendo el abandono del buque.

Comunicación de la División de Explotación de la Autoridad Portuaria de Ceuta de fecha 28.12.2012, ratificando el abandono del buque.

Parte informativo n° C-459 de la Policía Portuaria de fecha 27.12.2012 señalando falta de vigilancia del buque.

Informe del Jefe del Departamento Económico Financiero de fecha 29.1.2013 señalando que el consignatario José Salama & Cía había renunciado a la consignación del buque habiendo abonado las tasas del 8 al 12 de septiembre de 2012. Por tanto desde esa fecha están pendientes de pago las referidas tasas y los suministros prestados, que a la fecha de ascenden

Informe de 15 de abril de 2013 del Jefe del Departamento Económico financiero comunicando que la deuda total por las tasas y servicios prestados asciende a 14.874,87 €

Les comunico que dado el tiempo transcurrido sin ninguna noticia por parte de esa sociedad; por el Instructor del expediente se ha requerido a la División de Explotación si ha existido variación alguna en cuanto a la situación que se pone de manifiesto y de igual forma, al Departamento Económico-financiero quienes comunican que tampoco se ha producido variación alguna incrementándose a diario la deuda, por lo que se ha dado continuidad a este expediente.

De no atenderse el trámite de audiencia propuesto por el Instructor del expediente, se procederá a proponer al Consejo de administración de esta Autoridad Portuaria en los términos previstos en la vigente ley de puertos citada, la declaración de abandono del buque y su venta en pública subasta con aplicación de lo previsto en la Ley 33/03 de 3 de noviembre de Patrimonio del Estado y del RD 1373/09 de 28 de agosto por el que se aprueba su Reglamento.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.274.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040377

Nombre y apellidos: MIGUEL ÁNGEL RUS LUQUE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ ARGENTINA 38 W 1 ATICO C

51002 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de "itere proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 14 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.275.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040415

Nombre y apellidos: D.ª ZOHRA CHAARA CHAARA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. BENZÚ 13 BAJO C

51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 14 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.277.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040410  
Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> MARIA JESÚS MARTÍNEZ SUÁREZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ REAL 108 3-A  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 14 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.278.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040376  
Nombre y apellidos: D. ESTEBAN PIÑERO MARTÍNEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PASEO MARINA MERIDIONAL MUELLE ALFAU, S/N  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 14 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.279.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040327  
Nombre y apellidos: D. MOHAMED SAID EL BAHRI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ VIRGEN CONCEPCION 2 PLANTA 7 PTA. 1  
MIJAS MÁLAGA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.280.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040391  
Nombre y apellidos: D. JESÚS TRAPERO MARTINEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PEDRO DE MENESES 5 2A  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 14 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.281.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040292  
Nombre y apellidos: CUBIERTAS PEDREGALEJO SL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: A NEBRIJA PINILLO NAVE 17  
29620 TORREMOLINOS MÁLAGA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar; y -SI ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.282.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013030218  
Nombre y apellidos: D. ANTONIO PÉREZ CABALLERO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PG VIRGEN DE AFRICA 14 7B  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución por pago en periodo voluntario  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 14 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.283.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 8 de mayo de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete (3-12-2007) dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 29 de mayo de 2007, emiten informe en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

Con fecha 26 de mayo de 2013 se informa por el Técnico de Obimasa que se estima procedente, que en esta resolución se recoja la excepción referente a las quemas controladas de los restos de palmeras afectadas por picudo rojo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1.996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE 15-1-97).

2º.- El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Asimismo, el artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM)

3º.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha diez de mayo de dos mil doce (10-05-2012)

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desde el día uno de junio hasta el tres de noviembre, inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.

b) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).

c) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.

2º.-El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

3º.-Concluido el período de prohibiciones generales considerado, y a partir del día 4 de noviembre, únicamente podrá encenderse fuego para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles. En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los recoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 3 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos selvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

4º.-El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

5º.- No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

6º.- Queda excepcionado de la prohibición general a la que alude el punto 1º la destrucción mediante quema controlada de restos procedentes de las operaciones de corta y erradicación de ejemplares de palmeras (especies de la familia Aracaceae), afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo. *Rhynchophorus ferrugineus*, afectada en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad

Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE extraordinario nº 6 de 30 de octubre de 2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado el caso (antiguo Campamento de Calamocarro parcela 127), por parte del personal asignado por esta consejería para tales trabajos y guardando estricta observancia de la normas preventivas y de seguridad al efecto.

Ceuta, a 14 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.284.-** Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 12.02.2013 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/09/13 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por D. MUSTAFA LACHMI MESAUD con D.N.I. 45084683Z.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 4.06.2012, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.02.2012, estando de alta 213 días, incumplándose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 5.000 €(cinco mil euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de

reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.285.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

Notificado el 12.03.2013 a D.ª WUAFA EL KAHLOUN MALDONADO el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D.ª WUAFA EL KAHLOUN MALDONADO con DNI 45104312R, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (7.284,79 €), correspondiendo 7.000 €al principal de la deuda y 284,79 €en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del

SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.287.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/15/I/2012 LEISTEN, Ma Theresia  
51/032-L/2010 ALI AMAR, Hadduch  
51/952-L/1990 AHMED ABDELKRIM, Abdelkrim

Ceuta, a 9 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.288.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99. de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expte.: 81/12 MAY  
Apellidos y Nombre: D.ª Ana Martínez Fulgencio

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta. por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá inter-

poner recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta. a 10 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.289.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/503/I/1993 MOHAMED FAHSI, Aicha  
51/019/I/1994 GARCÍA LEÓN, África  
51/017/I/2010 HAYAD CHAIB, Fatima Sora  
51/070/I/2013 GARCÍA MONTES, Vicente

Ceuta, a 13 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.290.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/17/j/2004 AMAR MESAUD, Hadduch  
51/106/I/1998 CHAVES BLANCO, Juan Carlos

Ceuta, a 10 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.291.-** Intentada la notificación preceptiva a D. BRAHIM AHMED AHMED, con D.N.I. nº 45.083.465-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador con nº: 316.656 por infracción de tráfico, se comunica a D/Dª. BRAHIM AHMED AHMED que ha sido identificado por D/Dª. FATIMA AL-LAL MOHAMMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 22-12-12 Hora: 18:40
- Matrícula: CE 4076-F Marca: Volkswagen Modelo: Golf 2.0 Iny.
- Lugar de Infracción: Ctra. Acceso Ppe. Felipe Nº:
- Art. Infringido: 3.1.5A Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Conducir de forma temeraria (realizar adelantamiento en línea continua, obligando a corregir la trayectoria a vehículo en sentido contrario).
- Causa no notificación: No pudo ser notificada por circunstancias del tráfico (en ruta).
- N.º agente: P-175 Puntos a detraer: 6
- Importe de la multa: 500 euros.
- Tipo infracción: MUY GRAVE

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 6 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decretos de fechas 16-06-11 y 12-04-12.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90)

Ceuta, a 7 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**1.292.-** Intentada la notificación preceptiva a D. NUNO MIGUEL FEIJAO MARTINHO, con nº de Pasaporte 10.862.260 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 06-05-13, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 21-12-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 316.810 por infracción de tráfico contra D. JUAN JESÚS PALENZUELA ARIZA con D.N.I. nº 45.074.329-X. El hecho denunciado “ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE (URBASER).” se encuentra tipificado en el art. 94.2F.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 01-03-13, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. NUNO MIGUEL FEIJAO MARTINHO con nº de Pasaporte 10.862.260 al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario,

de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D NUNO MIGUEL FEJAO MARTINHO, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACC-TAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.293.**- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 2013, ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones, propuestas y sugerencias.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se hace público, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales, situada en c/ Venezuela s/n, (Altos Mercado San José) de Ceuta, donde los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, propuestas y sugerencias en el plazo indicado, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 8 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.294.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 18 de abril de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

D. Gerardo Pizones Guerrero, con N.I.F. 45.077.752-Y, en representación de AUTOMOTO HIJOS DE GERARDO PIZONES, S.L., con C.I.F. B51002830, solicita licencia de obra menor en local sito en C/ Virgilio Oñate nº 1, local bajo, con un pre-

supuesto de 19.303,20 €- Los Servicios Técnicos de la GIUCE, con fecha 12 de abril de 2.013 (nº 301/13) informan que: “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en que se proceda a la concesión de la licencia de obra menor solicitada, siendo el Arquitecto Técnico, D. SANJAI PREM VASWANI, quien se hará cargo de la Dirección Técnica de las mismas, de las instalaciones y de todo lo concerniente a la seguridad y salud, todo ello incluido en el Proyecto Técnico aportado y redactado por el mismo, debiendo presentar una vez finalizadas las obras, el certificado de finalización de las mismas, instalaciones e idoneidad de las acometidas y los elementos de maquinaria que se instalen. La concesión de la presente licencia de obras menores no condiciona las resoluciones que puedan dictarse en otros actos administrativos relacionados con la apertura posterior del establecimiento en cuestión.- Para la apertura posterior de dicho establecimiento habrán de tenerse en cuenta las disposiciones del RD 1457/1986, de 10 de enero y del RD 455/2010, de 16 de abril (modificación del anterior).- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).”- Consta asimismo informe jurídico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El artículo 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.- El artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.- El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.-

En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de 15 de mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2.010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Concédase a AUTOMOTO HIJOS DE GERARDO PIZONES, S.L., con C.I.F. B51002830, licencia de obras en local sito en C/ Virgilio Oñate nº 1, local bajo, con un presupuesto de 19.303,20 €- La concesión de la presente licencia de obras menores no condiciona las resoluciones que puedan dictarse en otros actos administrativos relacionados con la apertura posterior del establecimiento en cuestión.- 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.- 4º.- Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Sanjai Prem Vaswani, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.295.- FE DE ERRATAS.**-En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5261 de fecha 17 de mayo de 2013, figura en el Sumario el anuncio con número de orden 1228, relativo a la Aprobación inicial del III Plan de Igualdad de Oportunidades 2013-2016 entre mujeres y hombres de la Ciudad de Ceuta. Por error en la composición del mismo, el texto que figura en el interior del B.O.C.CE. no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar en el presente Boletín.

Ceuta, a 21 de mayo de 2013. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 2013, ACORDÓ:

"Aprobar inicialmente el III Plan de Igualdad de Oportunidades 2013-2016 entre mujeres y hombres de la Ciudad de Ceuta y abriéndose un plazo de un mes de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias".

Lo que se hace público, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Centro Asesor de la Mujer situada en C/ Avda. España s/n, (Chalet de Ibarrola) de Ceuta, donde los interesados podrán examinarlo y presentar sugerencias en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 14 de mayo de 2013.- V.º B.º P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**1.297.- D.ª EVA ZURITA RUIZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA**

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 11 /2013 por el fallecimiento sin testar de D. MANUEL MATEO TOVAR ocurrido en CEUTA entre el día 3 y 5 de noviembre de 2012 promovido por DON JOSE MATEO TOVAR Y PEDRO SEDEÑO MATEO , parientes en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la soli-

citan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a diez de mayo de dos mil trece.- LA SECRETARIA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.298.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza de la Cafetería-Pastelería "DA VINCI", sito en C/ Real nº 49, cuyo titular es D. ANTONIO LUIS FERNÁNDEZ CABREJAS., D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.073.621-S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 20 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.299.- D. JOSE PABLO JIMÉNEZ VELASCO,** Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000035/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MUSTAPHA OULAD MOUMEN contra la empresa PUERTAS CEUTA S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto es del. siguiente tenor literal:

Habiendo presentado el trabajador MUSTAPHA OULAD MOUMEN exigiendo el cumplimiento por el empresario PUERTAS CEUTA S.L.U. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado

auto de ejecución de la sentencia num. 321/12, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 6 de Junio a las 11.00 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma a, PUERTAS CEUTA S.L.U. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resolución que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecisiete de Mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.300.-** D. JOSE PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CFSES EN GENERAL 0000349 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOHAMED SALEC EL UELI conLra la empresa COMERCIAL IMPORT & EXPORT STOCKAJES S.L., FOGASA , sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED SALEC EL UELI contra la empresa COMERCIAL IMPORT EXPORT STOCKAJES S.L. y extinguida con fecha 30 de septiembre de 2012 esta relación laboral que une á las partes con los efectos jurídicos y económicos inherentes a tal declaración condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la referida empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2397 euros en concepto de indemnización y la de 12.339,98 por salarios debidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL IMPORT & EXPORT STOCKAJES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las

resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de Mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Subdirección Gral. de Relac. Laborales

**1.301.-** En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5262 de fecha 21 de mayo de 2013, se publica el anuncio nº 1266, relativo a Inscripción de Denuncia del vigente Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Obimasa", en expediente 51/01/0005/2013.

En el citado anuncio, por omisión, no se publicó parte del texto, es por lo que se publica a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 21 de mayo de 2013. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Visto el escrito presentado a través de medios electrónicos, el 13 de mayo de 2013, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos por la Presidenta del Comité de Empresa, en representación de la parte Social de la empresa municipal OBIMASA., por el que se procede a denunciar el vigente Convenio Colectivo de la citada mercantil, suscrito en Ceuta el día 10 de julio de 2009 por los componentes de la Mesa Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1,1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Regkt.rn y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Denuncia en el correspondiente Registro electrónico de este Centro Directivo, con notificación a las parte denunciante.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero: Depositar un ejemplar en esta Delegación del Gobierno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

El pasado día 31 de diciembre de 2012 cumplió el periodo de vigencia del actual Convenio Colectivo, la parte social denuncia la negociación del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Municipal OBIMASA COMO se recoge en su Art. 2 punto (IV)

Por lo expuesto SOLICITAMOS:

Se confeccione un calendario de reuniones, con el fin de comenzar la negociación del Convenio Colectivo.

Debido a la necesidad de incluir en el Convenio un articulado, el cual regule la jornada, descansos y compensaciones de trabajadores que realizan su jornada a turnos, rogarnos que este sea el primer asunto a negociar con el fin de acordar y ejecutar dicho artículo previo a la firma del Convenio.

En hoja anexa le hacemos propuesta de dicho artículo.

Reciba un cordial saludo.

Presidenta del Comité de Empresa.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.302.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040428

Nombre y apellidos: D. MIGUEL FRANCISCO ROMERO GALLEGO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ BRULL 7

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.303.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en su Decreto de fecha diecinueve de abril de 2013 (19/04/2013), ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Mohamed Mohamed Mohamed con Documento Nacional de Identidad nº 45096664N, por realizar vertidos de escombros en zona no autorizada.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado 26 de febrero de 2013 a las 17:30 en Barriada Príncipe Alfonso, frente a Loma del Mojito.

Con fecha quince de marzo de dos mil trece (15-03-2013) el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 90 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos (en adelante OR) establece que el libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras. Siendo su uso obligatorio para todas las obras (art. 98.1 OR).

Está prohibido el almacenamiento o depósito sobre la vía pública, solares, descampados, etc., de cualquier tipo de material residual de obras. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en vertederos autorizados (art. 102.1 OR).

El incumplimiento de las normas sobre recogida, transporte y vertido de escombros se tipifica como infracción grave (art. 106.B.12 OR).

Las infracciones graves se sancionan con multa desde 150,25 hasta 450,50 €(art. 107.3 de la Ordenanza). De acuerdo con una abundante jurisprudencia, la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 225,25 €(importe medio de las sanciones previstas por la Ordenanza).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2.012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Mohamed Mohamed, .N.I.F: 45.096.664-N. con multa de 225.25, €

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 17 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO, Decreto de la Presidencia de 26-1-12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.304.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050480

Nombre y apellidos: D. DOMINGO CARO LARA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ JUAN DE PORTUGAL EDF. JOAQUIN S/N 1 4 B  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.305.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040416

Nombre y apellidos: D. JUAN CARLOS GUIRADO DELGADO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: A P VIRGEN DE ÁFRICA 2

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.306.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040424

Nombre y apellidos: D. JUAN ANTONIO ROS ASENCIO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. J.O.P PORTAL 3 CENTRO 5 A

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.307.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040420

Nombre y apellidos: D. MIGUEL CARRETERO MUÑOZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. JUAN XXIII 2 2

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.308.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente. •

Número de expediente: 2013040434

Nombre y apellidos: D. AHMED RIFI KENEGHI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ REAL 1 P 2 D

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.309.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040398

Nombre y apellidos: DISTRIBUCIONES GRATO, SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ GONZÁLEZ DE LA VEGA, 8  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.310.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040449

Nombre y apellidos: D. JERÓNIMO GUILLÉN RODRÍGUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASAJE CALATAYD 5  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.311.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050484

Nombre y apellidos: D.ª JOSEFA CABRERA GONZÁLEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE CANALEJAS, 25

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.312.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040422

Nombre y apellidos: D. MOHAMED NABIL MOHAMED PEREZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CRTA. DE SERVICIO NAVE 4

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.313.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente. •

Número de expediente: 2013040399

Nombre y apellidos: D. JUAN MANUEL PARRADO CÁCERES

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ REAL 74 2 D

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.314.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040347

Nombre y apellidos: D.ª MARÍA DEL CARMEN ALBA PORRAS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLÍGONO VIRGEN DE ÁFRICA, 29

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 16 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.315.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040261

Nombre y apellidos: D.ª CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BRÚJULA 7 18 D  
35640 LA OLIVA LAS PALMAS

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 16 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.316.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040352

Nombre y apellidos: UNDERWATER CONTRACTORS SPAIN, SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLÍGONO PALMONES II C MÁSTIL  
11370 SAN ROQUE CÁDIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación,

no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 16 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**1.317.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da. Elena RAMON ALBA en fecha ocho de noviembre de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.318.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. JuandALBA-

RRACIN PAREJA en fecha cinco de marzo de dos mil trece. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.319.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Mariano VALRIBERAS ACEVEDO en fecha trece de diciembre de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se

hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.320.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado ocho de abril de dos mil trece.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de marzo de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª LAURA GARCÍA CABA (Expte. CAJG 286/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 1, de 2 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.321.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Fernando RODRÍGUEZ QUIRÓS en fecha diecisiete de noviembre de dos mil doce, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE

n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.322.-** D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de mayo de 2013.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.323.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/197/I/2005 ABDEL LAH JONSI, Yusef  
51/146/I/2006 RODRÍGUEZ GUERRA, Carlos

Ceuta, a 14 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.324.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27) modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S APELLIDOS Y NOMBRE

51/1007732-M/00 HICHOU-MARTAH BAKKACH, Noura  
51/1008182-M/01 ABDENEBI ABDESELAM, Farida  
51/1006058-M/95 FATTAH EL HACH-ALI, Abdelnebi

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.325.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

Notificado el 2.04.2013 a D.<sup>a</sup> MARÍA VIRTUDES MORALES RÍOS el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

### ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D.<sup>a</sup> MARÍA VIRTUDES MORALES RÍOS con DNI 45079601S, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (7.258,90 €), correspondiendo 7.000 € al principal de la deuda y 258,90 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 6-10-2008, del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008) Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.326.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional

Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
125/2013	ABDESEIJAM ZAIDI ALAMI	14271157W	Resolución	23/04/2013
285/2013	YUSSEF HOSSAIN CUBERO	451078088	Resolución	29/04/2013
381/2013	HIMAD MOHAMED CHAIB	45120507E	Acuerdo de Iniciación	23/04/2013
383/2013	ABDELAZIZ NIA	X6288148V	Acuerdo de Iniciación	23/04/2013
388/2013	JUAN MANUEL JIMENEZ LOPEZ	45076634S	Acuerdo de Iniciación	23/04/2013
398/2013	ALI HOSSAIN ALI	45072472Q	Acuerdo de Iniciación	25/04/2013
402/2013	TAREK MOHAMED AHMED	45111482H	Acuerdo de Iniciación	25/04/2013
410/2013	OMAR MOHAMED HADDU	45083418Z	Acuerdo de Iniciación	26/04/2013
414/2013	MOHAMED HAMADI AHMED	45081200G	Acuerdo de Iniciación	29/04/2013
419/2013	ABDERRAHAMAN MAATEIS MOUCH	45112712Y	Acuerdo de Iniciación	30/04/2013
422/2013	MOHAMED HOSSAIN HAMED	45108024X	Acuerdo de Iniciación	30/04/2013
423/2013	MERIEM MEHAND DADI	45101135K	Acuerdo de Iniciación	03/05/2013
424/2013	KAUTAR DADI MESAUD	451226850	Acuerdo de Iniciación	03/05/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 16 de mayo de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.327.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de mayo de 2013, ha aprobado el proyecto de Reglamento del Bingo Electrónico de la Ciudad de Ceuta.

En los términos del artículo 80.2.e del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el día 21 de diciembre de 2004 y publicado en el B.O.C.CE de 30 de diciembre de 2004, se somete dicho proyecto a un periodo de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente íntegro podrá ser consultado en la sede del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dirección de Tributos, 1a Planta del Edificio Ceuta Center, ubicado en C/ Padilla S/N.

Tales reclamaciones y sugerencias irán dirigidas al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 21 de mayo de 2013.- V.º B.º Conforme, EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación